

Servicio entre Cruce de Alcazaba y Alcazaba y entre Cruce de Montijo y Mérida (expediente número 7.403), provincia de Badajoz, a don Victoriano Caballero Huertas, como hijuelas del que es concesionario entre Badajoz y Lobón (V-2.075), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Cruce de Montijo y Mérida, de 26,4 kilómetros de longitud, pasará por Torremayor, La Garrovilla y Esparragalejo, y el del Cruce de Alcazaba y Alcazaba, de 8,4 kilómetros de longitud, en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones: En la totalidad del servicio-base e hijuelas:

Una expedición de ida y vuelta diaria, excepto domingos, entre Lobón y Badajoz, por Barbaño, Puebla de la Calzada, Montijo, Guadiana del Caudillo, Valdelacalzada, Pueblonuevo, Novelda, Sagrajas y Gevora.

Una expedición de ida y vuelta, los días laborables, entre Puebla de la Calzada y Badajoz, por Montijo, Guadiana, Valdelacalzada, Pueblonuevo, Novelda, Sagrajas y Gevora.

Una expedición de ida y vuelta, los días laborables, entre Badajoz y Montijo, por Gevora, Sagrajas, Novelda, Pueblonuevo, Valdelacalzada y Puebla de la Calzada.

Una expedición de ida y vuelta, los martes, jueves y sábados, entre Pueblonuevo y Badajoz, por Cruce de Alcazaba, Alcazaba, Cruce de Alcazaba, Novelda, Sagrajas y Novelda.

Una expedición de ida y vuelta, los días laborables, entre Mérida y Badajoz, por Esparragalejo, La Garrovilla, Torremayor, Montijo, Pueblonuevo, Sagrajas y Gevora, con la prohibición de realizar tráfico de Mérida para Badajoz y viceversa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 29 plazas además de los que figuran en el servicio-base (V-2.075).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.075).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.286-A.

Servicio entre Munguía y Las Arenas (expediente número 7.462), provincia de Vizcaya, a «Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Munguía y Las Arenas, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Gatica, Lauquíniz, Butrón, Urdúliz y Algorta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Urdúliz y Las Arenas y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 34 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,59 pesetas por viajero kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,088 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao el canon de coincidencia que corresponda.—6.287-A.

Servicio entre Playa de la Lanzada y Portonovo (expediente número 7.847), provincia de Pontevedra, a «Transportes la Unión, Sociedad Anónima», como prolongación del que es concesionario entre Pontevedra y Portonovo (V-223:PO-2), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Playa de La Lanzada y Portonovo, de 11 kilómetros de longitud, pasará por Nuestra Señora de La Lanzada y Ayos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta de 15 de junio a 15 de septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-223:PO-2).

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-223:PO-2).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.—6.288-A.

Madrid, 18 de octubre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Madrid y El Espinar.*

Don Mariano Figueredo García solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y El Espinar (V-1.933) en favor de la Sociedad mercantil «La Sepulvedana, Sociedad Anónima», y esta Dirección General en fecha 30 de abril de 1966 accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «La Sepulvedana, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 27 de octubre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.444-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Valencia y Manises.*

La «Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, Sociedad Anónima», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Valencia y Manises (V-2.069) en favor de la «Compañía de Transportes e Inversiones, S. A.», y esta Dirección General en fecha 24 de mayo de 1966 accedió a lo solicitado, quedando subrogada la «Compañía de Transportes e Inversiones, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 27 de octubre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.445-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre puente internacional de Tuy y Vigo.*

«Transportes El Pájaro Blanco, S. L.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre puente internacional de Tuy y Vigo (V-1.499) en favor de don Manuel García Casqueiro, y esta Dirección General en fecha 26 de enero de 1966 accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Manuel García Casqueiro en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 27 de octubre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.446-A.